



Alimentos

DE SEGOVIA

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COMERCIAL
“ALIMENTOS DE SEGOVIA”



Diputación
de Segovia



ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Artículo 2. Titularidad de la marca comercial

Artículo 3. Finalidad de la marca comercial

Artículo 4. Régimen jurídico

Artículo 5. Personas legitimadas para usar la marca comercial

Artículo 6. Procedimiento de inscripción

Artículo 7. Valoración de las solicitudes

Artículo 8. Otorgamiento de la autorización de uso de la marca comercial

Artículo 9. Vigencia de la autorización

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10. Requisitos para la autorización del uso de la marca comercial

Artículo 11. Documentación a presentar

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE USO

Artículo 12. Uso de la marca comercial

Artículo 13. Prohibición de registro y uso efectivo de la marca comercial

Artículo 14. Extinción del derecho de uso de la marca comercial

Artículo 15. Publicidad y actividades de promoción de la marca comercial

Artículo 16. Obligaciones de la persona autorizada a usar la marca comercial

Artículo 17. Obligaciones del titular de la marca comercial

CAPÍTULO IV: MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 18. Verificación del cumplimiento del Reglamento



CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE LA MARCA COMERCIAL

Artículo 19. Órganos de la marca comercial

CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO

Artículo 20. Defensa de la marca comercial

Artículo 21. Responsabilidad por defectos

Disposición Adicional primera. Normativa aplicable a las autorizaciones existentes.

Disposición final primera: Modificación del Reglamento

Disposición final segunda. Entrada en vigor



PREÁMBULO

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía segoviana y, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial es una de las competencias atribuidas a la Diputación según se establece en el art. 36.1 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL). Este hecho hace que la Diputación de Segovia venga fomentando los productos agroalimentarios producidos, elaborados y/o transformados por empresas segovianas, en su mayoría micropymes, con el fin de poder crear sinergias dentro de este sector tan importante para nuestro territorio. Para este fin, en el año 2006 se procedió a registrar en la Oficina Española de Patentes y Marcas la marca de garantía “Alimentos de Segovia”.

En la actualidad, y con la puesta en marcha por parte del Área de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, del Plan de actuación 2020-2023 “RESURGE ALIMENTOS DE SEGOVIA” se ha visto la necesidad de impulsar la marca comercial “Alimentos de Segovia” para hacerla más reconocible y conseguir que tenga una mayor implantación en el mercado a través de las empresas que forman parte de la cadena agroalimentaria. Para conseguir este objetivo es necesario poder dar cabida dentro de esta Marca a aquellas empresas que forman parte de dicha cadena y que, cumpliendo con ciertos estándares de calidad, estén interesadas en formar parte de “Alimentos de Segovia”.

Por todo ello se ha elaborado un Reglamento ajustado a las necesidades actuales de la marca “Alimentos de Segovia”, sin olvidar el eje principal que lo sustenta: la promoción provincial materializada en el apoyo y difusión de todos los emprendedores agroalimentarios de la provincia de Segovia amparados en la marca “Alimentos de Segovia”.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la marca comercial “Alimentos de Segovia” con un distintivo que de cabida a todos los alimentos de calidad que se produzcan y/o elaboren y/o transformen en la provincia de Segovia, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa (anexo I), así como de los establecimientos hosteleros y de comercio de alimentación, establecidos en territorio nacional, que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.



Artículo 2. Titularidad de la marca comercial

La marca comercial “Alimentos de Segovia” esta inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas con fecha 20 de noviembre de 2020 y es de titularidad de la Diputación de Segovia, sita en la C/San Agustín 23 de la citada localidad.

El logotipo que representa la marca comercial se incorpora como Anexo I al presente Reglamento.

Artículo 3. Finalidad de la marca comercial

La marca comercial “Alimentos de Segovia” pretende ser un motor de promoción provincial a través del apoyo e impulso del sector agroalimentario de la provincia de Segovia que cumpla con ciertos estándares y requisitos de calidad, tanto en sus procedimientos como en sus elaboraciones. Se trata de un sello distintivo que implica una seña de identidad geográfica y distintivo de calidad.

Artículo 4. Régimen jurídico

La marca comercial “Alimentos de Segovia” se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no dispuesto en el mismo, se aplicará lo que establezca la legislación española de marcas y en el resto de disposiciones de carácter general, en lo que fuere de aplicación.

Artículo 5. Personas legitimadas para usar la marca comercial

Estarán legitimados para usar la marca comercial “Alimentos de Segovia” las personas físicas o jurídicas que:

- a) Produzcan, elaboren y/o transformen productos agroalimentarios, destinados al consumo humano, y que tengan sus instalaciones ubicadas en la provincia de Segovia.
- b) La hostelería y comercio (minorista y mayorista) de alimentación que utilicen en sus elaboraciones o vendan productos pertenecientes a la marca comercial “Alimentos de Segovia” en el territorio nacional.
- c) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan el consumo de productos pertenecientes a la marca comercial “Alimentos de Segovia” a través de acciones concretas.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción

Las personas interesadas deberán aportar la solicitud (modelo I) para la inscripción en “Alimentos de Segovia” que irá dirigida al Presidente de la Diputación de Segovia, debiéndose presentar en la sede electrónica de esta institución.



Artículo 7. Valoración de las solicitudes

Una vez remitidas las solicitudes, la Diputación de Segovia a través de un técnico designado para tal propósito, comprobará los datos aportados por los solicitantes y realizará el informe de valoración pertinente.

Se podrá solicitar la documentación que se estime necesaria, complementaria a la exigida en este Reglamento, a fin de verificar los requisitos exigidos para el registro en la Marca.

Artículo 8. Otorgamiento de la autorización de uso de la marca comercial.

La autorización para el uso de la Marca se hará mediante resolución motivada en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa al solicitante, se entenderá denegada la inscripción para el uso de la misma.

En esta resolución se reflejará como mínimo, la información relativa a los datos del autorizado, así como los productos o tipo de establecimiento para los que se concede la autorización de uso de la Marca.

Artículo 9. Vigencia de la autorización

La vigencia de la autorización concedida al amparo del presente Reglamento tendrá carácter indefinido y se mantendrá vigente en el tiempo siempre y cuando la persona titular de la autorización, así como los productos amparados, mantengan inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se concedió dicha autorización o cualquiera de sus modificaciones.

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10. Requisitos para la autorización del uso de la marca comercial

10.1. Productores, elaboradores y transformadores

En la marca comercial “Alimentos de Segovia”, previa autorización de la Diputación de Segovia, podrán estar incluidas aquellas personas, físicas o jurídicas, que:

1. Produzcan, elaboren y/o transformen productos amparados por alguna de la siguientes denominaciones de calidad:

- a. Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P), Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) o Especialidad Tradicional Garantizada (E.T.G)
- b. Vinos elaborados en la provincia de Segovia amparados por (V.C.P.R.D) y Vinos de la Tierra de Castilla y León.



- c. Productos acogidos a la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérica.
- d. Producción Integrada de productos agrícolas.
- e. Productos ecológicos
- f. Marca de Garantía y Marca Colectiva.
- g. Alimentos artesanales, a los que se refiere el Decreto 53/2007, de 24 de mayo por el que se regula la Artesanía Alimentaria de Castilla y León.
- h. Carnes de “raza autóctona” regulado en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.
- i. Carnes procedentes de razas ganaderas oficialmente reconocidas por la autoridad competente en el marco de la normativa vigente según se recoge en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
- j. Tener implantando un certificado de Bienestar Animal.
- k. Aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre.
- l. Poseer un sistema de gestión de calidad y/o seguridad alimentaria certificado (ISO 9001, ISO 22000, BRC o IFS), así como cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.
- m. Aquellos otros productos cuya calidad esté regulada por normativa, cuya aplicación sea de carácter voluntario, bien sea comunitaria, nacional o autonómica y que estén certificados por organismos de certificación acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO 17065.

2. Personas físicas o jurídicas que, no pudiendo acreditar alguna de las denominaciones de calidad indicadas en el apartado anterior, sí puedan justificar que los productos, a los que desea aplicar la marca comercial “Alimentos de Segovia”, poseen una calidad contrastada vinculada a la provincia de Segovia.

10.2. Hostelería

Los establecimientos de hostelería que soliciten el uso de la Marca deberán usar productos de al menos de tres empresas productoras pertenecientes a la marca comercial “Alimentos de Segovia”.

10.3. Comercio

Los establecimientos de comercio que soliciten el uso de la Marca deberán vender o distribuir al menos diez referencias de al menos tres empresas diferentes pertenecientes a “Alimentos de Segovia”.



Además, en el caso de los comercios minoristas preferentemente distribuirán este tipo de productos de una forma diferenciada con el fin de que se permita a los clientes una identificación clara de los productos que pertenecen a “Alimentos de Segovia”.

10.4. Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro interesadas en formar parte de “Alimentos de Segovia” deberán colaborar junto con el titular de la Marca, en el desarrollo de actividades que impulsen la promoción de la Marca. Para ello deberán elaborar anualmente una breve memoria de las actividades propuestas a tal fin.

Artículo 11. Documentación a presentar

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud de inscripción (Modelo I).
- Aceptación de las condiciones para el uso de la marca comercial “Alimentos de Segovia” (Modelo II).
- Documentación relativa a la identificación de la persona física o jurídica que utilizará la Marca (copia del DNI/CIF).
- Autorización sanitaria correspondiente en cada caso.
- En el caso de empresas productoras, elaboradoras o transformadoras deberán aportar una copia del certificado acreditativo de estar en posesión de alguno de los distintivos de calidad enumerados en el apartado 1 del artículo 10, en el caso de disponer de él.
- Memoria técnica de la actividad desarrollada que debe recoger como mínimo:

En el caso de empresas productoras, elaboradoras o transformadoras: Ubicación de la empresa, productos a los que se pretende aplicar la Marca, nombre comercial que se usará, ubicación del logotipo en los diferentes formatos y utilizados, así como cualquier otra información que se considere relevante de poner en conocimiento al titular de la Marca.

En el caso de restaurantes: Ubicación, listado de las elaboraciones o platos culinarios donde se vayan a utilizar como ingredientes, de forma principal, productos pertenecientes a empresas incluidas en “Alimentos de Segovia”, además de los medios de promoción del establecimiento a los que pretende aplicar el logotipo.

En el caso de comercios: Ubicación del establecimiento, listado de productos pertenecientes a “Alimentos de Segovia” que el establecimiento adquiere



habitualmente, lugar de colocación de sus productos en el establecimiento además de los medios de promoción del establecimiento a los que pretende aplicar la Marca.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro: Ubicación de la sede, listado de socios integrantes y actividades desarrolladas por la asociación más recientemente.

En el caso de Asociaciones, Marcas de Garantía, Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, así como cualquier otra entidad asociativa susceptible de incorporarse a la Marca, la propia entidad podrá solicitar el uso de “Alimentos de Segovia” para sus operadores/asociados siempre que cumplan con lo establecido con este Reglamento y faciliten, como mínimo, la siguiente información: razón social de los operadores/asociados, DNI/CIF según corresponda, representante y datos de contacto (dirección, teléfono e email).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE USO

Artículo 12. Uso de la marca comercial

La Marca únicamente podrá ser utilizada por las personas autorizadas expresamente en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de empresas productoras, elaboradoras y/o transformadoras) no pudiendo la persona acreditada ceder ni sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización. Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

La Marca solo podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca principal de la empresa autorizada. El uso de la marca comercial “Alimentos de Segovia” no deberá inducir a error con respecto de la naturaleza del producto concreto.

En el caso de personas autorizadas al uso de la Marca que produzcan, elaboren y/o transformen productos agroalimentarios, deberán hacer uso del logotipo de “Alimentos de Segovia” en el etiquetado del envase de aquellos productos para los que haya sido autorizado, debiéndose aportar previamente el proyecto de ubicación del logotipo. Para este fin se otorgará un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se haya registrado la solicitud. En el caso de que no sea posible la inclusión del logotipo de la Marca en el etiquetado por motivos debidamente justificados, el solicitante deberá acreditarlo de forma precisa mediante informe pertinente.

En el caso de comercios, establecimientos de hostelería y asociaciones sin ánimo de lucro, el logotipo de “Alimentos de Segovia” deberá figurar en un lugar visible en su establecimiento e incluirse en la página web y perfiles sociales.



Artículo 13. Prohibición de registro y uso efectivo de la marca comercial

La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se aplique.

Artículo 14. Extinción del derecho de uso de la marca comercial

La Diputación de Segovia podrá revocar o dejar sin efectos el uso de la Marca por los siguientes motivos:

- A solicitud del interesado.
- Por cese de actividad, suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión o absorción.
- Por extinción de la marca comercial “Alimentos de Segovia”.
- En el supuesto de incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en el presente Reglamento. La persona autorizada al uso de la Marca será responsable por dicho incumplimiento de los daños que se causen al titular de la Marca o a terceros.

La Diputación de Segovia notificará al interesado dicha revocación en la que se especificará los motivos que causan la baja, concediendo al interesado un plazo de audiencia de quince días hábiles para formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes. A la vista de todo ello la Diputación de Segovia mediante resolución motivada recogerá la decisión final.

Artículo 15. Publicidad y actividades de promoción de la marca comercial

Corresponderá a la Diputación de Segovia la realización de las campañas de publicidad y actividades promocionales de la marca comercial “Alimentos de Segovia”, debiendo abstenerse de realizar actos publicitarios o de difusión las personas que ostenten su uso, salvo autorización expresa por parte del titular de la Marca, la Diputación de Segovia.

Artículo 16. Obligaciones de la persona autorizada a usar la marca comercial

Las personas físicas o jurídicas autorizadas al uso de la Marca deberán:

- Aportar la documentación requerida por parte de la Diputación de Segovia con el propósito de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones, al técnico que la Diputación de Segovia designe, con el fin de realizar las labores de control que se estimen necesarias.



- Comunicar a la Diputación de Segovia cualquier modificación sustancial del estado de actividad, así como de la relación de productos a los que se aplique el etiquetado de la Marca.
- Estar en disposición de participar, siempre que sea posible, en las distintas ferias, eventos promocionales y otras actividades propuestas o desarrolladas por la Diputación de Segovia con el fin de dar difusión a la Marca.
- Colaborar con la notoriedad y difusión de “Alimentos de Segovia” velando por el buen nombre y reputación de la misma.
- Utilizar de forma efectiva y visible la marca comercial “Alimentos de Segovia” en los productos para los que su uso ha sido autorizado, en sus instalaciones, página web, redes sociales, así como en cualquier otro medio del que se disponga.
- Cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución, venta y/o promoción de los productos autorizados. En concreto, aunque no de forma exclusiva, deberán cumplir la legislación sanitaria y medioambiental vigente, y deberán estar debidamente facultados para el ejercicio de la actividad que desarrollen mediante las licencias o autorizaciones de cualquier tipo que le fueren exigibles.

Artículo 17. Obligaciones del titular de la marca comercial.

La Diputación de Segovia se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

Los datos de carácter personal de los titulares de las autorizaciones de uso de la marca se hallarán protegidos de conformidad con lo establecido por la legislación de protección de datos personales vigentes.

CAPÍTULO IV: MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 18. Verificación del cumplimiento del Reglamento

La Diputación de Segovia velará por el buen uso de la Marca y apreciará su empleo indebido, bien de oficio, bien previa denuncia de particulares o de los organismos de control autorizados.

La Diputación de Segovia, como titular de la Marca será la encargada de llevar a cabo las acciones requeridas para la verificación del cumplimiento del presente Reglamento. A tal fin, las personas autorizadas al uso de la Marca deberán aportar la documentación que se le requiera a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de uso para la que se concedió la autorización.



Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación de Segovia podrá realizar periódicamente un control del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al uso de la Marca.

La no acreditación de la documentación solicitada podrá suponer la extinción del derecho de uso de la Marca.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE LA MARCA COMERCIAL

Artículo 19. Órganos de la marca comercial

La marca comercial “Alimentos de Segovia” contará con una Comisión de Seguimiento y una Asamblea General que se convocarán periódicamente con el fin de tratar los temas y asuntos referidos de esta Marca.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- Presidente de la Corporación Provincial o miembro de ésta en quien delegue.
- Representantes de los productores autorizados para el uso de la Marca, preferentemente uno por cada sector.
- Representantes por parte del sector comercial, hostelero y de las Asociaciones ó Consejos Reguladores de las I.G.P.
- Técnico designado por la propia Diputación de Segovia.

Esta Comisión de Seguimiento es un órgano consultivo y sus decisiones no tienen carácter vinculante. Se reunirá de manera periódica para analizar la evolución y supervisión de la Marca. La renovación o el cambio de integrantes en esta Comisión de Seguimiento se informará anualmente en la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los operadores incluidos en el registro de “Alimentos de Segovia” y se reunirá de manera ordinaria una vez al año a fin de tratar los temas concernientes a la Marca. Se trata, al igual que la Comisión de Seguimiento, de un órgano de carácter consultivo cuyas decisiones no serán vinculantes.

CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO

Artículo 20. Defensa de la marca comercial

En el caso de infracción del correcto uso de la Marca, la Diputación de Segovia será la responsable de ejercitar las acciones que correspondan para su defensa,



quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en este sentido.

Si alguna persona física o jurídica autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la Diputación de Segovia, comunicándole los datos precisos para que el titular de la Marca pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 21. Responsabilidad por defectos

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán las únicas responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos, no pudiendo responsabilizar al titular de la Marca o a la entidad de control por este hecho.

El usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

En ningún caso la Diputación de Segovia será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la Marca por parte de la persona autorizada al uso de la misma.

Disposición Adicional primera. Normativa aplicable a las autorizaciones existentes.

Las personas, físicas o jurídicas, que a fecha de aprobación de este Reglamento figuren inscritas en la marca de garantía “Alimentos de Segovia”, tendrán la potestad de usar la presente marca comercial, considerando que cumplen con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Disposición final primera: Modificación del Reglamento

La Diputación de Segovia, como titular de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesarias.

Estas modificaciones serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para su cumplimiento, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.



**MODELO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL USO DE LA MARCA
COMERCIAL "ALIMENTOS DE SEGOVIA"**

Representante:

Dº _____, con DNI _____
Con domicilio en _____, provincia de _____
en la calle _____, nº _____, C.P. _____
Tfno: _____ correo electrónico _____

Empresa o asociación:

Nombre o razón social _____, con NIF o CIF
_____ y domicilio en _____
provincia de _____, en la calle _____
nº _____ C.P. _____ página web _____

Tipo de empresa: Productora __ Comercio __ Restaurante __ Asociación__

SOLICITA:

La autorización para el uso de la marca comercial "Alimentos de Segovia", titularidad de la Diputación de Segovia.

En _____ a _____ de _____ de 2.02__

Fdo. El Representante legal de la empresa/asociación

Sr. Presidente de la Diputación de Segovia

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Segovia | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud en el registro Alimentos de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento | **Destinatarios:** Podrán cederse datos (nombre, teléfono y email) a otras entidades con la finalidad de promocionar la actividad de la empresa. No están prevista las transferencias internacionales. | **Derechos:** A revocar el consentimiento, acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Segovia – San Agustín, 23 – 40071- SEGOVIA. o bien a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>. Si en el ejercicio de sus derechos, no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.| Información adicional: en web www.dipsegovia.es apartado política de privacidad.



**MODELO II: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DE LA MARCA
COMERCIAL “ALIMENTOS DE SEGOVIA”.**

El uso de la marca comercial “Alimentos de Segovia” quedará supeditado a las siguientes condiciones:

- Se comunicará a la Diputación de Segovia cualquier modificación del estado de actividad de su empresa, así como de la relación de productos amparados en la Marca.
- Se facilitará a la Diputación de Segovia la información que le sea solicitada con el fin de poder acreditar el cumplimiento del Reglamento de uso.
- Se utilizará el logotipo de “Alimentos de Segovia”, según los modelos aportados por la Diputación de Segovia, en los medios que le sean posible, nunca sustituyendo la marca del usuario.
- La persona autorizada no podrá ceder o sublicenciar, total ni parcialmente, los derechos que se derivan del uso la Marca.
- Se tendrá que estar en disposición de participar, siempre que sea posible, en las distintas ferias y eventos promocionales en los que participe la Diputación de Segovia con el fin de promocionar la Marca.
- Se autoriza para la publicación de imágenes relativas al logotipo de su empresa.

En _____ a ____ de _____ del 202__

Fdo. Representante legal de la empresa/asociación



ANEXO I: DISTINTIVO DE LA MARCA COMERCIAL

“ALIMENTOS DE SEGOVIA”



Alimentos

DE SEGOVIA